



Resolución 7494 EXENTA

APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS E INSTRUCTIVOS TÉCNICOS QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 3.301 DE 2006 Y N° 1.294 DE 2019, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 14-DIC-2020 | Fecha Promulgación: 30-OCT-2020

Tipo Versión: Última Versión De : 28-DIC-2020

Última Modificación: 28-DIC-2020 Resolución 8710 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2n0rt>

APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS E INSTRUCTIVOS TÉCNICOS QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 3.301 DE 2006 Y N° 1.294 DE 2019, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG

Núm. 7.494 exenta.- Santiago, 30 de octubre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la resolución exenta N° 1.294 de 2019, aprueba el Reglamento Específico para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias e instructivos técnicos que indica y deroga resolución exenta N° 2.664 de 2008; todas de este Servicio, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.



2. Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

3. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.

4. Que la resolución exenta N° 3.571, de fecha 25 de mayo de 2020, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

5. Que mediante resolución exenta N° 1.294 de 2019, se aprobaron los siguientes documentos que forman parte del Sistema Nacional de Autorización:

- . Reglamento Específico para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias, código D-ATR-AAT-048 v02

- . Instructivo técnico para la fumigación con bromuro de metilo, código D-ATR-AAT-049 v01

- . Instructivo técnico para la fumigación con fosfina, código D-ATR-AAT-050 v01

- . Instructivo técnico para la desinfección y/o desinfestación, código D-ATR-AAT-051 v01

- . Instructivo técnico para la ejecución de destrucciones, código D-ATR-AAT-052 v01

- . Instructivo técnico para la ejecución de tratamientos térmicos, código D-ATR-AAT-053 v01.

6. Que, asimismo, mediante resolución exenta N° 3.301 de 2006, se aprobó el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, el cual será incorporado al alcance del Reglamento que aprueba la presente resolución como un instructivo técnico.

7. Que según se establece en los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los reglamentos específicos e instructivos técnicos, y los terceros autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

8. Que, durante el tiempo de aplicación del señalado reglamento e instructivos técnicos, ha surgido la necesidad de actualizar los documentos para modificar procedimientos técnicos y administrativos, así como también, incluir un instructivo técnico que aborda los tratamientos según norma Nimf15.

Resuelvo:



1. Apruébanse los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente resolución:

- . Reglamento Específico para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, código D-ATR-AAT-048 v03
- . Instructivo técnico fumigación con bromuro de metilo, código D-ATR-AAT-049 v02
- . Instructivo técnico fumigación con fosfina, código D-ATR-AAT-050 v02
- . Instructivo técnico desinfección y desinfestación, código D-ATR-AAT-051 v02
- . Instrucciones técnico destrucciones, código D-ATR-AAT-052 v02
- . Instructivo técnico tratamientos térmicos, código D-ATR-AAT-053 v02
- . Instructivo técnico tratamientos NIMF N° 15, código D-ATR-AAT-054 v02.
- . Instructivo técnico tratamientos térmicos, código D-ATR-AAT-053 v02

2. Deróganse las resoluciones exentas N° 1.294 de 2019, aprueba reglamento específico para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias e instructivos técnicos que indica, y N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación.

3. El citado reglamento específico y los instructivos entrarán en vigencia a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

4. Tanto los terceros con autorización vigente como los terceros reconocidos por el Servicio a través de otros medios distintos al Sistema Nacional de Autorización de Terceros, para ejecutar las actividades normadas por la presente resolución, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del reglamento específico e instructivos técnicos aprobados por el presente documento, con todas sus modificaciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

5. La presente resolución, el reglamento específico y los instructivos técnicos, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

Resolución 8710
EXENTA,
AGRICULTURA
N° 1
D.O. 28.12.2020